"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por MORENO MERINO Nilton Fernando FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.04.2025 18:01:22 -05:00

Huaraz, 02 de Abril del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000482-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito del dos de abril del dos mil veinticinco, presentado por el magistrado Miguel Ángel Dueñas Arce, juez provisional del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Áncash; y,

CONSIDERANDO:

De la atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Áncash

Primero.- Constituyen atribuciones del presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política de la institución en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Respecto a la competencia de este despacho para la emisión del presente acto resolutivo, es menester referir que, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ del trece de marzo del dos mil veinticinco, se dispuso: "Oficializar el acuerdo de Sala Plena Distrital adoptado en la sesión del 10 de marzo del 2025, en el cual, por unanimidad, dispusieron delegar facultades al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Áncash para que conozca y resuelva las solicitudes de licencia y permisos formuladas por los jueces y juezas de este distrito judicial, en conformidad con la Directiva número 011-2024-CE-PJ denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa 462-2024-CE-PJ"; por lo que corresponde proseguir con la atención de la pretensión formulada.

De la pretensión formulada

Tercero.- Bajo ese tenor, se observa que, mediante el escrito del visto, el magistrado Miguel Ángel Dueñas Arce, juez provisional del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Áncash, solicita permiso por motivos personales desde las 11:00 a.m. hasta la 1:00 p.m. del tres de abril del dos mil veinticinco.

Fundamentación jurídica

Cuarto.- El artículo 24 del Decreto Legislativo número 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, instituye que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (…)

Firma Digital
Firmado digitalmente por MORALES PRADO Sabino Enrique FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.04.2025 17:59:50 -05:00

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". En concordancia con lo expuesto, el inciso 10 del artículo 35 de la Ley número 29277, Ley de la Carrera Judicial, señala que son derechos de los jueces hacer uso de licencias y permisos conforme a ley.

Quinto.- Siendo así, para la revisión del caso de autos se debe tener en consideración el marco normativo de la Directiva número 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001 (en adelante, la Directiva), aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa número 000462-2024-CE-PJ del treinta de diciembre del dos mil veinticuatro, pues la misma es de cumplimiento obligatorio por los jueces del Poder Judicial en el proceso de otorgamiento de licencias y permisos a las que tienen derecho.

Sexto.- El numeral 6.4.1 de la Directiva define al permiso como la autorización para ausentarse del centro de labores durante la jornada de trabajo. Los permisos pueden ser concedidos dentro del día o con un día de anticipación, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo.

Séptimo.- A tenor de la solicitud de autos, resulta necesario traer a colación el literal a) del punto 6.5.2 de la Directiva, debido a que reconoce el derecho de los jueces a solicitar permisos sin goce de haber por asuntos particulares. Dicho permiso está sujeto a la conformidad institucional.

Análisis del caso en concreto

Octavo.- En el presente caso, se advierte que el magistrado Miguel Ángel Dueñas Arce, juez provisional del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Áncash, no podrá concurrir a su centro laboral desde las 11:00 a.m. hasta la 1:00 p.m. del tres de abril del dos mil veinticinco, por motivos personales.

Noveno.- El marco normativo aplicable establece que el derecho de los jueces a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales está garantizado en el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa. Asimismo, el inciso 10 del artículo 35 de la Ley número 2977, Ley de la Carrera Judicial, ampara el derecho de los jueces hacer uso de licencias y permisos conforme a ley. La Directiva 011-2024-CE-PJ establece los lineamientos para la concesión de licencias y permisos otorgados a jueces del Poder Judicial, contemplando en el literal a) del numeral 6.5.2, que los jueces tienen derecho a hacer uso del permiso sin goce de haber por motivos particulares, el cual está sujeto a la conformidad institucional.

Décimo.- En este contexto, se observa que la causal invocada por el magistrado recurrente se enmarca en el literal a) del punto 6.5.2 de la Directiva, referido al permiso sin goce de haber por motivos particulares. Al haberse constatado que la petición cumple con el marco normativo aplicable y que existe sustento legal para su otorgamiento, corresponde conceder permiso sin goce de haber por motivos particulares

Firma Digital
Firmado digitalmente por MORALES PRADO Sabino Enrique FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.04.2025 17:59:50 -05:00

a favor del magistrado Miguel Ángel Dueñas Arce desde las 11:00 a.m. hasta la 1:00 p.m. del tres de abril del dos mil veinticinco.

Décimo primero.- Por otra parte, a fin de cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Áncash, se deberá encargar el juzgado antes mencionado a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia desde las 11:00 a.m. hasta la 1:00 p.m. del tres de abril del dos mil veinticinco.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3 y 12 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ, como también del artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Conceder permiso sin goce de haber por motivos particulares a favor del magistrado Miguel Ángel Dueñas Arce, juez provisional del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Áncash, desde las 11:00 a.m. hasta la 1:00 p.m. del tres de abril del dos mil veinticinco.

Artículo Segundo.- Encargar, en adición a sus funciones, al magistrado **Florentino Carlos Sánchez Jamanca**, juez supernumerario del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaraz, el despacho del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaraz, desde las 11:00 a.m. hasta la 1:00 p.m. del tres de abril del dos mil veinticinco.

Artículo Tercero.- Disponer que la Coordinación de Personal realice las acciones pertinentes en mérito a la presente resolución, en el marco de sus legales atribuciones.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/alc

Firma Digital

Firmado digitalmente por MORALES PRADO Sabino Enrique FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.04.2025 17:59:50 -05:00